

IlyP-117-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando la siguiente información: **“Solicito me brinden una copia de los siguientes documentos, para poder realizar una investigación histórica de la ANDA: Memorias de labores, años 1962-1980; anteproyecto de la Ley de creación de ANDA 1960; planes de trabajo 1962-1980; Programa de acueductos rurales 1962; manuales de operaciones 1962-1980; proyectos ejecutados 1962-1980, contratos 1962-1980, informes y otras publicaciones de ANDA 1962-1980.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con cinco minutos del día veinte de noviembre del presente año, se le previno al ciudadano _____, que **aclarase** en cuanto a lo petitionado en su solicitud de información: a qué clase de contratos se refiere en su solicitud, así como a qué tipo de informes y otras publicaciones solicita, esto a fin de poderle proporcionar información veraz y puntual sobre lo que el ciudadano requirió; para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 LAIP y 268 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veinticinco de noviembre del año en curso, el solicitante _____, se apersonó a las instalaciones de la UAIP ANDA, a evacuar la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, haciendo las aclaraciones que le fueron peticionadas sobre la información, completando un nuevo formulario de solicitud de información sobre el cual requirió lo siguiente: **“Solicito me**

brinden una copia de los siguientes documentos; para poder realizar una investigación histórica de la ANDA: Memorias de labores, años 1962-1980; Boletines estadísticos 1962-1980; anteproyecto de la Ley de creación de ANDA 1960; Programa de acueductos rurales 1962; planes de trabajo 1962-1980; manuales de operaciones 1962-1980; fotografías sobre proyectos ejecutados y de la institución 1962-1980.”

- IV)** El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 117-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Gerencia de Planificación y Desarrollo manifestó lo siguiente: *“Respecto a las peticiones en donde el ciudadano solicita “planes de trabajo, 1962-1980 y los manuales de operaciones, 1962-1980” luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda, se informa que no se posee en los archivos de la Gerencia ni de la Institución, dicha información.*

En cuanto a las Memorias de labores de los años 1962-1980, se anexa (en formato PDF, en CD adjunto) la primera memoria de labores que elaboró ANDA, la cual corresponde al año de 1980, así como también se remite la Ley de creación de ANDA, el detalle de proyectos ejecutados detallados en boletín estadístico del año 1979 y 1980, finalmente se anexan los boletines estadísticos institucionales correspondientes a los años 1979 y 1980, ya que fue en el año de 1979 en el que se inició la elaboración de boletines estadísticos institucionales.”

Aunado a lo manifestado anteriormente la suscrita hace saber que la información relacionada en el romano **IV)** de la presente resolución, le será facilitada mediante CD, el cual formará parte integral de la misma.

- V)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la

Constitución de la República de El Salvador, en relación con los Artículos 62 inciso segundo y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HACERLE SABER** al solicitante que respecto a las peticiones en donde el ciudadano solicita “planes de trabajo, 1962-1980 y los manuales de operaciones, 1962-1980, dicha información no existe en la Institución, por los motivos expresados en el romano **IV)** de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLÁRESE INEXISTENTE** parte de la información requerida por el solicitante, en razón de que no se cuenta con la misma. **III) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, en lo que respecta a la primer memoria de labores que elaboró ANDA, la cual corresponde al año de 1980, la Ley de creación de ANDA y los boletines estadísticos institucionales correspondientes a los años 1979 y 1980 en el cual se encuentra detallados los proyectos ejecutados, el cual se adjuntará mediante CD que será proporcionado por el ciudadano y formará parte integral de la presente respuesta. **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 117-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta